

Constancia: El apoderado de la parte demandante, aportó memorial y anexo, solicitando se requiera a la entidad Hospital Pío X. El 22-07-2021, dicha entidad remitió respuesta a la solicitud de medidas previas. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., julio 27 de 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

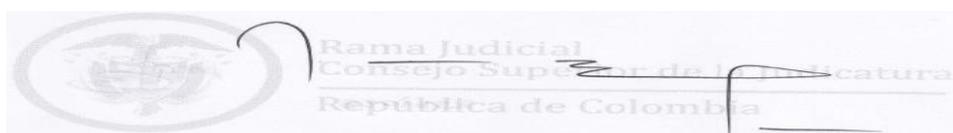
Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/Pone en conocimiento
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Fondo de Empleados Uniquindío
Demandada: Natalia Andrea Arango Arango y otro
Radicación: 634014089002-2021-00061-00

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita que se requiera al Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, para que explique las razones por las que no ha hecho efectiva la medida de embargo del salario de la señora Natalia Andrea Arango Arango, teniendo en cuenta que dicha entidad que la mencionada entidad envió respuesta respecto de dicha medida cautelar, por sustracción de materia, se abstiene el Despacho de ordenar tal requerimiento.

En consecuencia, se ordena pone en conocimiento de la parte interesada el oficio fechado 22 de julio del presente año, procedente del Hospital Pío X.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
2 DE AGOSTO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO